

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES. SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN.
AYUDAS JUAN DE LA CIERVA INCORPORACIÓN.

BDNS [429710](#) EXTRACTO BOE [26/12/2018](#)

CAP.V: Disposiciones específicas de ayudas Juan de la Cierva-Incorporación (Arts. 69 a 84)

Objeto (Art. 69)	<p>Las ayudas tienen como objetivo fomentar la contratación laboral de jóvenes en posesión del grado de doctor, por un periodo de tres años, con objeto de que afiancen las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación posdoctoral.</p> <p>Se convocan 225 ayudas, de las que se reservan 4 para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 5 para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas, y en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA (en adelante, turno IJC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.</p>
Características y duración de las ayudas. (Art. 70)	<p>1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años ¡¡NOVEDAD!! y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante.</p> <p>2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 29.000 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 25.000 euros brutos anuales.</p> <p>En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el resto del coste de contratación así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.</p> <p>¡¡¡IMPORTANTE!!! EL VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA CO-FINANCIARÁ LAS AYUDAS CONCEDIDAS, DE MANERA QUE NO ES NECESARIO QUE LOS TUTORES PRESENTEN COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.</p> <p>3. Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 6.000 euros por cada investigador contratado, para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.</p> <p><i>El gasto de esta financiación adicional podrá realizarse durante el periodo de ejecución de la ayuda, y podrá destinarse a la financiación de gastos, debidamente justificados, para la adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico material fungible, suministros y productos similares, gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales, costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, y otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad</i></p> <p><i>En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre</i></p>

<p>Requisitos de los participantes (Art. 72)</p>	<p>1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar en posesión del grado de doctor. En el caso de las personas participantes en el turno de acceso general y en el turno IJC-INIA-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida <u>entre el día uno de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016</u>. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (uno de enero de 2014).</p> <p><i>1º. Cuidado de hijo/a.-Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.</i> <i>2º. Grave enfermedad o accidente de la persona solicitante.- Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.</i> <i>3º. Atención a personas en situación de dependencia.- Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.</i></p> <p>Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el turno general cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.</p> <p>b) En el caso de aquellas personas que quieran incorporarse al mismo Centro de I+D en el que han realizado su formación predoctoral, haber realizado estancias en Centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses, ya sean de carácter continuo o discontinuo, después de la obtención del grado de doctor y antes de la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario electrónico de solicitud por parte de la persona participante. Cada estancia individualmente deberá tener una duración mínima de un mes, de modo ininterrumpido. A los efectos de este apartado, se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el programa de doctorado, entendiéndose este como el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor..</p> <p>c) No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal, en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas.</p> <p>d) No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Ramón y Cajal o Juan de la Cierva-Incorporación. (Beneficiario: aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D).</p> <p>e) No ser beneficiaria de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación, a excepción de aquellas que la hayan disfrutado durante al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2019, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato. Se entiende por beneficiaria de dicha actuación a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de la actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D. No se considerarán beneficiarias aquellas personas que en fecha anterior a la de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hayan manifestado expresamente su renuncia a tales ayudas.</p> <p>2. En el caso de aquellas personas participantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.</p>
<p>Incompatibilidades (Art. 73)</p>	<p>Los investigadores podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p>

<p>Forma de presentación de solicitudes (Art. 74)</p>	<p>1. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9.d:</p> <p style="text-align: center;"><u>Ayudas Juan de la Cierva-incorporación: del 15 de enero de 2019 a las 00:00 (hora peninsular) al 5 de febrero de 2019 a las 15:00 horas (hora peninsular).</u></p> <p>2. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador tutor del candidato, debiéndose respetar los siguientes aspectos:</p> <p>a) Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.</p> <p>b) Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por investigador tutor aquel que será el responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato.</p> <p>3. La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer término, el investigador deberá estar acreditado en el Registro Unificado de Solicitantes y posteriormente cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista. - Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario. - Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud. <p style="text-align: center;">▶▶▶ El plazo para la cumplimentación y firma por el investigador del formulario electrónico de solicitud finalizará <u>el 29 de enero de 2019 a las 15:00 horas (hora peninsular).</u></p> <p style="text-align: center;">▶▶▶ <u>Y el plazo para la presentación de estos documentos junto con la copia del Currículum Vitae del candidato, CVA del Investigador tutor, el Historial Científico-Técnico, copia del Pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros no residentes y Copia del título de doctor, así como el resto de informes y documentos, CON INDICACIÓN DEL ÁREA, DEPARTAMENTO Y CENTRO/INSTITUTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA, en el SGI de la Universidad de Zaragoza finalizará el día 31 de enero de 2019</u></p>
<p>Contenido de las solicitudes de los investigadores (Art. 75.2)</p>	<p>2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por de cada investigador candidato, lo siguiente:</p> <p>a) Currículum Vitae de la persona participante. Se cumplimentará utilizando el Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web FECYT, generando preferiblemente la versión en inglés.</p> <p>b) Currículum Vitae Abreviado (CVA) del investigador tutor, que se presentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.</p> <p>El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. Tendrá una extensión máxima de 4 páginas.</p> <p>También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado, igualmente en inglés o español y con una extensión máxima de 4 páginas.</p> <p><i>La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.</i></p> <p>c) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre la persona participante. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante. Deberá incluir la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación así como aquellas actividades o programas formativos que se desarrollan en el seno del mismo. Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, cumplimentándose preferiblemente en inglés.</p>

IMPORTANTE ¡¡No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae de la persona participante, del currículum vitae del investigador tutor y/o del historial científico-técnico del equipo de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.!

d) Copia del pasaporte en vigor de la persona participante, únicamente en el caso de personas extranjeras no residentes en territorio español.

¡¡NOVEDAD!! En el caso de personas españolas o personas extranjeras residentes en territorio español, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

e) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona participante haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.

¡¡NOVEDAD!! En el caso de que la persona participante haya obtenido el título de doctor en una universidad española, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. No obstante, si no fuese posible la comprobación del título de doctor a través de dicho Servicio, el órgano instructor requerirá a la persona que aporte copia del título de doctor o de la certificación académica durante la fase de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.

f) Informe razonado por el representante legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de los candidatos que habiendo realizado su formación predoctoral en un **instituto o centro de un OPI**, quieran incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI.

g) Informe razonado por el representante legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de los candidatos que habiendo realizado su formación predoctoral en un **centro mixto**, quieran incorporarse en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto.

h) Los solicitantes que se acojan a los **supuestos de interrupción** contemplados en el artículo 72.1.a) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.

i) Quienes participen en el **turno de personas con discapacidad** deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

j) Quienes participen en el **turno IJC-INIA-CCAA** deben hacerlo constar en el formulario de solicitud. Quienes opten por participar en el turno IJC-INIA-CCAA no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

No se podrá solicitar la participación en ambos turnos de reserva.

[ENLACES WEB MINISTERIO](#) // [IMPRESOS](#) [SEDE ELECTRÓNICA](#) [OTROS](#)



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

